



**OFICINA DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL PATRIMONIO DE LOS FUNCIONARIOS  
PÚBLICOS**

**División de Verificación y Fiscalización**

**INFORME No. CUMPL-MUNIC-2024**

**SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE PRESENTACIÓN DE  
DECLARACIÓN JURADA DE PATRIMONIO POR PARTE DE LOS FUNCIONARIOS  
MUNICIPALES ELECTOS PARA EL PERÍODO CONSTITUCIONAL 2024-2028**

**Gobiernos locales  
(Ayuntamientos y Distritos Municipales)**

**Santo Domingo, República Dominicana  
2024**

**Oficina de Evaluación y Fiscalización del Patrimonio de los Funcionarios Públicos  
División de verificación y fiscalización**

**INFORME SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA DE PATRIMONIO POR PARTE DE LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES ELECTOS Y CESADOS EN FUNCIONES PARA EL PERÍODO 2024-2028**

**Informe No. CUMPL-MUNIC-2024**

**ÍNDICE**

<b>1. ANTECEDENTES .....</b>	<b>3</b>
<b>2. MARCO LEGAL .....</b>	<b>3</b>
<b>3. ALCANCE.....</b>	<b>3</b>
<b>4. OBJETIVO.....</b>	<b>4</b>
<b>5. RESULTADO DE LA COMPROBACIÓN .....</b>	<b>4</b>
<b>6. DOCUMENTACIÓN QUE EVIDENCIA EL RESULTADO DEL PRESENTE INFORME DE COMPROBACIÓN .....</b>	<b>11</b>
<b>7. CONCLUSIONES.....</b>	<b>11</b>
<b>8. RECOMENDACIONES:.....</b>	<b>13</b>

**Oficina de Evaluación y Fiscalización del Patrimonio de los Funcionarios Públicos  
División de verificación y fiscalización**

**INFORME SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA DE PATRIMONIO POR PARTE DE LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES ELECTOS Y CESADOS EN FUNCIONES PARA EL PERÍODO 2024-2028**

**Informe No. CUMPL-MUNIC-2024**

## **1. ANTECEDENTES**

De conformidad a las disposiciones de los artículos 4 y 10 de la ley núm. 311-14, la Cámara de Cuentas (en lo adelante CCRD), a través de la oficina de evaluación y fiscalización del patrimonio de los funcionarios públicos, (en lo adelante OEFPPF), en su calidad de órgano responsable de la aplicación de la ley núm. 311-14, está facultada para realizar actuaciones relacionadas al control del cumplimiento de la obligación constitucional y legal de presentar declaración jurada de patrimonio (en lo adelante DJP) a cargo de los funcionarios y servidores públicos obligados.

En fecha 18 de febrero del presente año 2024 fueron celebradas elecciones generales en nivel municipal resultando electos los alcaldes, vicealcaldes, regidores, directores de juntas de distritos municipales y vocales para el período constitucional 2024-2028.

A propósito de ello, resulta de interés realizar comprobación al cumplimiento de la obligación de presentación de declaración jurada de patrimonio a los fines de determinar situaciones irregulares y/o de omisión de presentación de DJP y las consecuencias jurídicas que correspondan.

## **2. MARCO LEGAL**

- Constitución de la República Dominicana
- Ley núm. 18-24 de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana
- Ley núm. 311-14 que instituye el Sistema Nacional Automatizado y Uniforme de Declaraciones Juradas de Patrimonio de los Funcionarios y Servidores Públicos.
- Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 311-14 sobre Declaración Jurada de Patrimonio, aprobado mediante decreto núm. 92-16.

## **3. ALCANCE**

El presente informe se circunscribe a la comprobación del cumplimiento de la obligación constitucional y legal de presentar declaraciones juradas de patrimonio por parte de los funcionarios municipales en cargos de elección popular que fueron electos el pasado 18 de febrero de 2024 y que tomaron posesión el 24 de abril de 2024; así también, de aquellos funcionarios municipales de cargos de elección popular que cesaron de sus funciones en fecha 24 de abril de 2024.

Oficina de Evaluación y Fiscalización del Patrimonio de los Funcionarios Públicos  
División de verificación y fiscalización

**INFORME SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA DE PATRIMONIO POR PARTE DE LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES ELECTOS Y CESADOS EN FUNCIONES PARA EL PERÍODO 2024-2028**

Informe No. CUMPL-MUNIC-2024

Los cargos de elección popular de nivel eleccionario municipal que resultan obligados a declarar y que son objeto del presente informe de comprobación al cumplimiento son: en los ayuntamientos: alcalde (sa), vicealcalde (sa) y regidores (as); en las juntas de distrito municipales: directores (as) de distrito municipal y vocales.

La comprobación realizada abarca el período correspondiente al plazo legal de presentación de la declaración jurada de patrimonio de los referidos funcionarios, esto es desde el 24 de abril de 2024 hasta el 24 de mayo de 2024 e incluye el estatus hasta el día 14 de noviembre del año 2024.

#### **4. OBJETIVO**

Este informe de comprobación al cumplimiento de la obligación de presentación de la declaración jurada de patrimonio de funcionarios municipales electos y cesados en funciones para el período 2024-2028 se elabora con el objetivo de identificar aquellos funcionarios que han incurrido en las siguientes situaciones irregulares:

- Depósito tardío
- Omisión de presentación de declaración jurada de patrimonio

La identificación de las situaciones irregulares o de incumplimiento señaladas se realiza con el propósito de remitir a la autoridad competente en materia de falta en el ejercicio de la función pública de que se trata, así como al Ministerio Público, a los fines de que adopten las actuaciones que correspondan en virtud del párrafo I del artículo 13 de la ley núm. 311-14 y del artículo 29 del reglamento de aplicación de la ley, aprobado mediante decreto 92-16.

#### **5. RESULTADO DE LA COMPROBACIÓN**

**Como resultado de la comprobación del cumplimiento de la obligación constitucional y legal de presentar declaraciones juradas de patrimonio por parte de los funcionarios municipales en cargos de elección popular que fueron electos el pasado 18 de febrero de 2024 y que tomaron posesión el 24 de abril de 2024, se observa lo siguiente:**

**Oficina de Evaluación y Fiscalización del Patrimonio de los Funcionarios Públicos**  
**División de verificación y fiscalización**

**INFORME SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA DE PATRIMONIO POR PARTE DE LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES ELECTOS Y CESADOS EN FUNCIONES PARA EL PERÍODO 2024-2028**

Informe No. CUMPL-MUNIC-2024

Electos y/o reelectos 2024-2028	CANTIDAD DE FUNCIONARIOS QUE DEPOSITARON EN PLAZO	CANTIDAD DE FUNCIONARIOS QUE DEPOSITARON TARDÍO	CANTIDAD OMISOS AL 14/11/2024	CANTIDAD DE FUNCIONARIOS OBLIGADOS	% EN PLAZO	% DEPOSITO TARDIO	% OMISO
Alcalde	26	77	55	158	16%	49%	35%
Vice-Alcalde	6	77	75	158	4%	49%	47%
Regidores	64	528	572	1164	5%	45%	49%
Directores	10	88	137	235	4%	37%	58%
Vocales	15	193	527	735	2%	26%	72%
<b>TOTAL</b>	<b>121</b>	<b>963</b>	<b>1366</b>	<b>2450</b>	<b>5%</b>	<b>39%</b>	<b>56%</b>

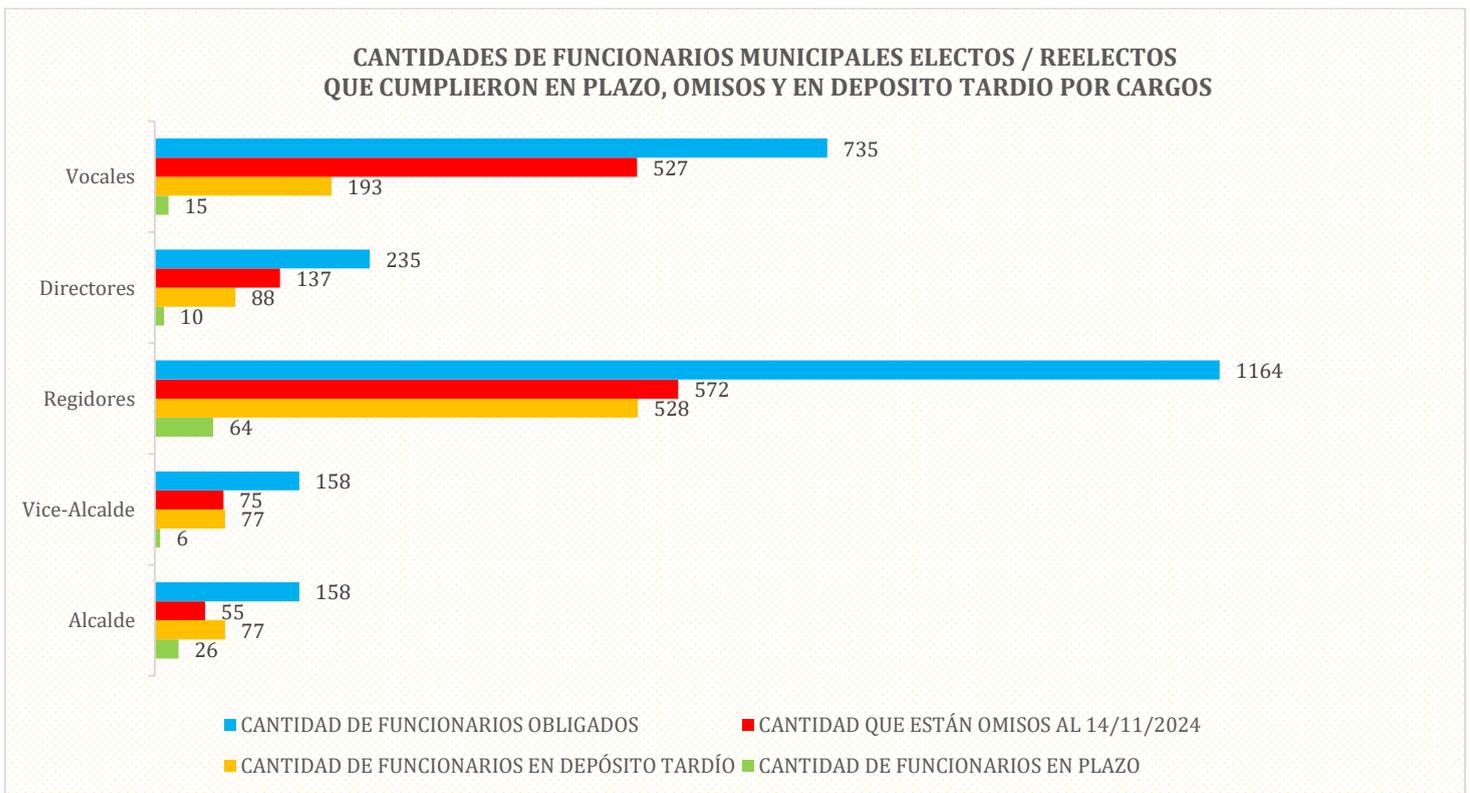
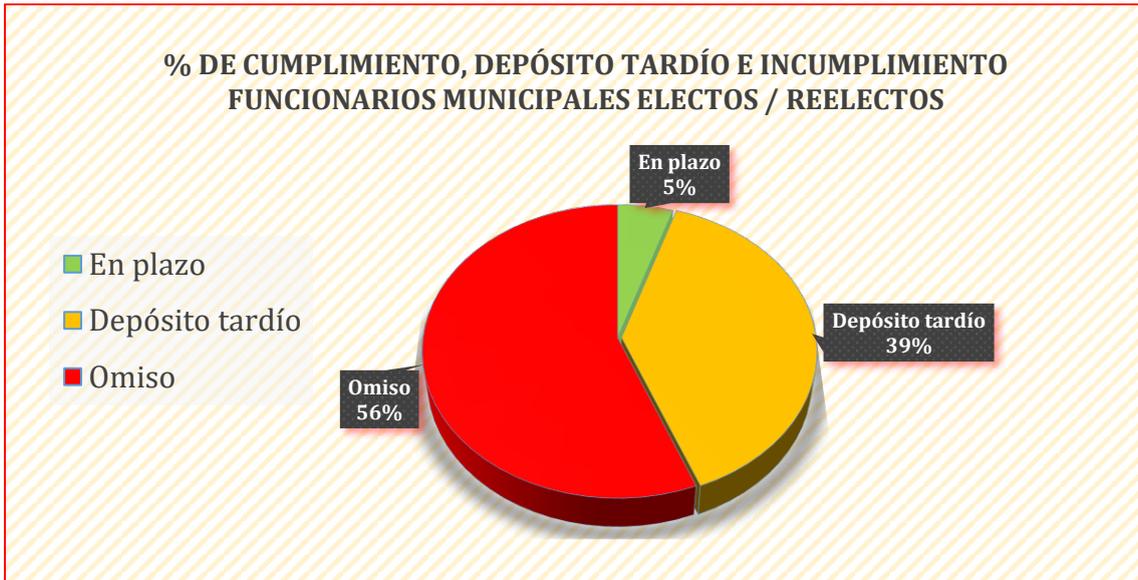
- (77) Alcaldes (sas); (77) Vicealcaldes (sas); (528) Regidores (as); (88) Directores (as) de Junta de Distrito Municipal y (193) Vocales que fueron electos (as) y/o reelectos (as) para el período constitucional 2024-2028 que **presentaron sus declaraciones juradas de patrimonio de manera tardía**; en consecuencia, se constata que no obtemperaron en el cumplimiento de su obligación constitucional y legal en el plazo dispuesto por la ley y su reglamento de aplicación.
- (55) Alcaldes (sas); (75) Vicealcaldes (sas); (572) Regidores (as); (137) Directores (as) de Junta de Distrito Municipal y (527) Vocales que fueron electos (as) y/o reelectos (as) para el período constitucional 2024-2028 que, al día 14 de noviembre de 2024, no han presentado sus declaraciones juradas de patrimonio, esto es que se encuentran **omisos**; situación que limita la realización del proceso de verificación y fiscalización de las declaraciones juradas de patrimonio a cargo de la Cámara de Cuentas, así como que afecta los principios de rendición de cuentas, responsabilidad funcional, transparencia y el acceso a la información que rigen la función pública.
- Esto refleja que, del total de funcionarios municipales obligados electos y reelectos para el período 2024-2028, únicamente un 5% cumplieron en el plazo legal establecido; un 39% ha presentado sus declaraciones de manera tardía y un 56% se mantienen omisos.
- A continuación, se presentan las gráficas en detalle, general y segregadas por cargos, relativa a las cantidades y el porcentaje de cumplimiento, depósito

**Oficina de Evaluación y Fiscalización del Patrimonio de los Funcionarios Públicos  
División de verificación y fiscalización**

**INFORME SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA DE PATRIMONIO POR PARTE DE LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES ELECTOS Y CESADOS EN FUNCIONES PARA EL PERÍODO 2024-2028**

Informe No. CUMPL-MUNIC-2024

tardío e incumplimiento de funcionarios municipales obligados electos y reelectos para el período 2024-2028:



**Oficina de Evaluación y Fiscalización del Patrimonio de los Funcionarios Públicos  
División de verificación y fiscalización**

**INFORME SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA DE PATRIMONIO POR PARTE DE LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES ELECTOS Y CESADOS EN FUNCIONES PARA EL PERÍODO 2024-2028**

Informe No. CUMPL-MUNIC-2024

**Como resultado de la comprobación del cumplimiento de la obligación constitucional y legal de presentar declaraciones juradas de patrimonio por parte de los funcionarios municipales que cesaron en sus funciones de cargos de elección popular en fecha 24 de abril de 2024, se observa lo siguiente:**

<b>Cesados en los cargos el 24-04-2024</b>	<b>CANTIDAD DE FUNCIONARIOS OBLIGADOS</b>	<b>CANTIDAD DE FUNCIONARIOS EN PLAZO</b>	<b>CANTIDAD DE FUNCIONARIOS EN DEPÓSITO TARDÍO</b>	<b>CANTIDAD QUE ESTÁN OMISOS AL 14/11/2024</b>	<b>% EN PLAZO</b>	<b>% DEPOSITO TARDIO</b>	<b>% OMISO</b>
Alcalde	95	3	9	83	3%	9%	87%
Vice-Alcalde	128	0	4	124	0%	3%	97%
Regidores	780	2	9	769	0%	1%	99%
Directores	131	1	1	129	1%	1%	98%
Vocales	542	0	3	539	0%	1%	99%
<b>TOTAL</b>	<b>1676</b>	<b>6</b>	<b>26</b>	<b>1644</b>	<b>0.36%</b>	<b>1.55%</b>	<b>98.09%</b>

- (9) exalcaldes (sas); (4) ex vicealcaldes (sas); (9) exregidores (as); (1) Directores (as) de Junta de Distrito Municipal y (3) Vocales que cesaron en funciones el 24 de abril de 2024 y que **presentaron sus declaraciones juradas de patrimonio de manera tardía**; en consecuencia, se constata que no obtemperaron en el cumplimiento de su obligación constitucional y legal en el plazo dispuesto por la ley y su reglamento de aplicación.
- (83) exalcaldes (sas); (124) ex vicealcaldes (sas); (769) exregidores (as); (129) Directores (as) de Junta de Distrito Municipal y (539) Vocales que cesaron en funciones el 24 de abril de 2024 y que no han presentado sus declaraciones juradas de patrimonio, esto es que se encuentran **omisos**; situación la cual no solo limita el proceso de verificación y fiscalización de las declaraciones juradas de patrimonio a cargo de la Cámara de Cuentas, afectando los principios de rendición de cuentas, responsabilidad funcional y transparencia, sino también que faculta al Ministerio Público a la realización de investigación por presunción de enriquecimiento ilícito, en virtud del artículo 19 de la ley 311-14.
- Esto refleja que, del total de exfuncionarios municipales obligados que cesaron en sus funciones de cargos de elección popular en fecha 24 de abril de 2024, únicamente un 0.36% cumplieron en el plazo legal establecido; un

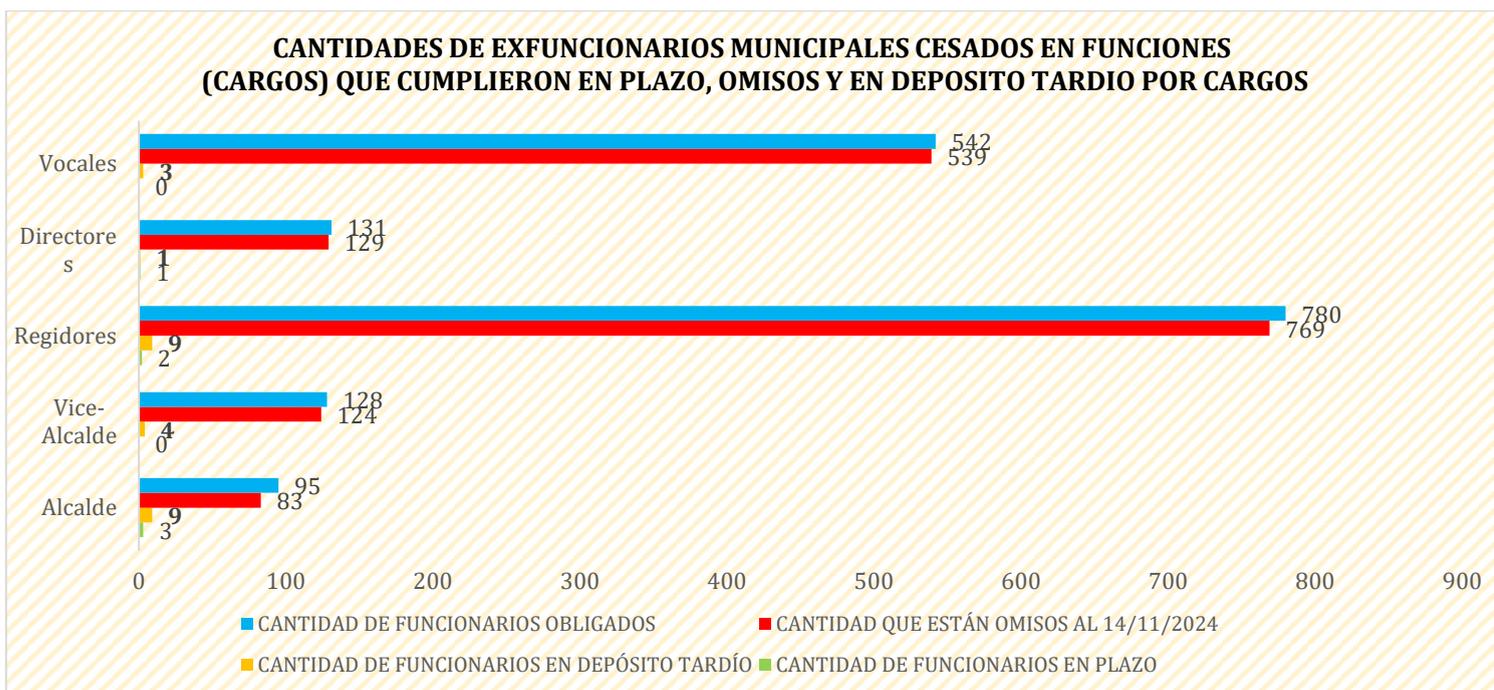
**Oficina de Evaluación y Fiscalización del Patrimonio de los Funcionarios Públicos**  
**División de verificación y fiscalización**

**INFORME SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA DE PATRIMONIO POR PARTE DE LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES ELECTOS Y CESADOS EN FUNCIONES PARA EL PERÍODO 2024-2028**

Informe No. CUMPL-MUNIC-2024

1.55% ha presentado sus declaraciones de manera tardía y un 98.09% se mantienen omisos.

- A continuación, se presentan las gráficas en detalle relativa al porcentaje de cumplimiento, depósito tardío e incumplimiento de exfuncionarios que han cesado en sus funciones:



Oficina de Evaluación y Fiscalización del Patrimonio de los Funcionarios Públicos  
División de verificación y fiscalización

INFORME SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA DE PATRIMONIO POR PARTE DE LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES ELECTOS Y CESADOS EN FUNCIONES PARA EL PERÍODO 2024-2028

Informe No. CUMPL-MUNIC-2024

Con relación a la obligación de presentar declaración jurada de patrimonio al iniciar las funciones y/o ser reelectos, en los cargos comprendidos en el alcance del presente informe de comprobación al cumplimiento, la Constitución dominicana, así como la ley 311-14 y su reglamento de aplicación disponen lo siguiente:

**Constitución de la República**

*Artículo 146. – Proscripción de la corrupción. Se condena toda forma de corrupción en los órganos del Estado. En consecuencia: (...) Es obligatoria, de acuerdo con lo dispuesto por la ley, la declaración jurada de bienes de las y los funcionarios públicos, a quienes corresponde siempre probar el origen de sus bienes, antes y después de haber finalizado sus funciones o a requerimiento de autoridad competente; (...)*

**Ley 311-14**

**Artículo 2.- Funcionarios obligados a declarar.** *Quedan obligados a presentar declaraciones juradas de patrimonio los funcionarios siguientes: (...) 14. Alcaldes, vicealcaldes, regidores y tesoreros municipales; 15. Los directores y tesoreros de los distritos municipales. (...)*

**Artículo 5.- Declaración jurada inicial.** *Los funcionarios públicos obligados a declarar tienen que presentar, dentro de los treinta (30) días siguientes a su toma de posesión, la declaración jurada de los bienes que constituyen su patrimonio y el de la comunidad conyugal. Párrafo I.- Cada vez que un funcionario público de los señalados en el Artículo 2 inicie el ejercicio de un cargo, o sea reelegido para un nuevo período, presentará una declaración jurada de patrimonio. Párrafo II.- Cuando el funcionario público sea objeto de una investigación sobre su patrimonio, la autoridad competente podrá requerir la actualización de su declaración jurada de bienes.*

**Reglamento de aplicación de la Ley 311-14, aprobado mediante decreto 92-16**

**ARTÍCULO 3. Sujetos Obligados.** *En virtud del Artículo 146, numeral 3, de la Constitución de la República y del Artículo 2, de la Ley No. 311-14, están sujetos a las disposiciones de este Reglamento, los funcionarios públicos de los órganos y entes constitucionales, de la Administración Central y Descentralizada funcionalmente del Estado, de las empresas estatales, y de los entes de la Administración Local, que se indican a continuación: (...) 10. Administración Local. Los alcaldes, vicealcaldes, regidores y tesoreros municipales; directores, vocales y tesoreros de los distritos municipales, (...); así como, sus directores administrativos y financieros, y encargados de compras y contrataciones de las entidades locales (...)*

**ARTÍCULO 8. Plazo.** *La DJP deberá ser presentada en un plazo de treinta (30) días calendarios, contados a partir de la designación, actualización por nuevo nombramiento, por cese de funciones, o a requerimiento de la Cámara de Cuentas, según sea el caso. PÁRRAFO: La DJP presentada en ocasión de un nuevo nombramiento, movimiento de cargo, o de jurisdicción, se entenderá como la presentación final del cargo del que se cesa, y como presentación inicial del cargo que se asume.*

De igual manera, respecto de la obligación de presentar declaración jurada de patrimonio en ocasión al cese de funciones, en el marco del alcance del presente informe, se establece lo siguiente:

**Artículo 6.- Declaración de finalización.** *Dentro del plazo máximo de treinta (30) días de haber cesado en el cargo, los funcionarios públicos obligados tienen que presentar una declaración jurada final, indicando su patrimonio y el de la comunidad conyugal.*

**Oficina de Evaluación y Fiscalización del Patrimonio de los Funcionarios Públicos**  
**División de verificación y fiscalización**

**INFORME SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA DE PATRIMONIO POR PARTE DE LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES ELECTOS Y CESADOS EN FUNCIONES PARA EL PERÍODO 2024-2028**

**Informe No. CUMPL-MUNIC-2024**

Con relación a la obligación de presentar la declaración jurada de patrimonio en la forma y plazos establecidos por la Ley 311-14 y las consecuencias jurídicas a su inobservancia, la ley 311-14 y su reglamento de aplicación disponen lo siguiente:

**Ley 311-14**

**Artículo 13.- Lugar de presentación.** *La declaración jurada de patrimonio es presentada en formato impreso ante la Oficina de Evaluación y Fiscalización de Patrimonio de los Funcionarios Públicos de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana. Párrafo I.- Cuando el funcionario público no obtempere a dicho requerimiento en la forma y los plazos establecidos por esta ley, o cuando no justifica su falta de presentación, la declaración se reputa como no depositada con todas las consecuencias que prevé la ley. En cualquier caso, la Cámara de Cuentas de la República Dominicana comunicará el hecho a la Procuraduría General de la República. Párrafo II.- (...)*

**Reglamento de aplicación de la Ley 311-14, aprobado mediante decreto 92-16**

**ARTÍCULO 29. Remisión al órgano legalmente facultado.** *La Oficina de Evaluación, luego de la autorización del Pleno de Miembros de la Cámara de Cuentas de la República, notificará las faltas administrativas en las que incurran los funcionarios públicos, al órgano administrativo competente, a fin de que estos realicen el procedimiento administrativo disciplinario y apliquen las sanciones correspondientes, de conformidad a la Ley N.41-08.*

**PÁRRAFO I:** *De igual manera, la Cámara de Cuentas de la República informará sobre este particular al Ministerio Público, a los fines de que dicho órgano determine si la omisión o la entrega tardía está motivada en hechos que constituyan indicios de responsabilidad penal o fuere realizada con intención dolosa. PÁRRAFO II (...)*

Así también, la ley 311-14 establece en su artículo 14 que la omisión a presentar declaración jurada de patrimonio constituye falta grave en el ejercicio de la función pública.

Es preciso señalar que, siendo el objeto del presente informe los funcionarios municipales en cargos de elección popular, el órgano legalmente facultado a los fines del proceso derivado a establecimiento de falta grave en el ejercicio de sus funciones, tal se configura la omisión a presentar declaración jurada de patrimonio, lo es el Congreso Nacional, de conformidad al contenido del artículo 83 de la Constitución dominicana que establece lo siguiente: **Artículo 83.- Atribuciones.** *Son atribuciones exclusivas de la Cámara de Diputados: 1) Acusar ante el Senado a las y los funcionarios públicos elegidos por voto popular (...) por la comisión de faltas graves en el ejercicio de sus funciones. (...)*

Finalmente, respecto de aquellos funcionarios que han cesado en funciones y no han obtemperado en el cumplimiento de las obligaciones que pone a su cargo la ley 311-14, el artículo 19 de la referida ley dispone que: (...) *el Ministerio Público dará inicio a la apertura de una investigación por presunción de enriquecimiento ilícito del*

**Oficina de Evaluación y Fiscalización del Patrimonio de los Funcionarios Públicos  
División de verificación y fiscalización**

**INFORME SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA DE PATRIMONIO POR PARTE DE LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES ELECTOS Y CESADOS EN FUNCIONES PARA EL PERÍODO 2024-2028**

**Informe No. CUMPL-MUNIC-2024**

*funcionario público obligado a hacer la declaración jurada de patrimonio, en el caso de haber finalizado el período o haber sido removido del cargo sin cumplir con los requerimientos de esta ley, conforme al plazo establecido en la misma.*

## **6. DOCUMENTACIÓN QUE EVIDENCIA EL RESULTADO DEL PRESENTE INFORME DE COMPROBACIÓN**

Los hechos irregulares o de incumplimiento que han sido evidenciados de omisión de la presentación de declaración jurada de patrimonio y depósito tardío en que incurrieron funcionarios municipales electos y reelectos para el período constitucional 2024-2028; así como funcionarios municipales de cargos de elección popular que cesaron en funciones el pasado 24 de abril de 2024, se extraen de la revisión de los siguientes documentos:

- Cruce realizado de los municipales a partir de los listados de funcionarios municipales electos para el período constitucional 2020-2024 remitido a esta Cámara de Cuentas por la Junta Central Electoral y listado de funcionarios municipales electos para el período constitucional 2024-2028 remitido a esta Cámara de Cuentas por la Junta Central Electoral. Documento en Excel consolidado elaborado por DIRTIC.
- Reporte automático generado por el sistema nacional automatizado de declaraciones juradas de patrimonio de esta CCRD comprendiendo el período desde el 24 de abril de 2024 hasta 14 de noviembre de 2024, disponible en: Reportes DJP - SQL Server Reporting Services
- Cruce realizado con corte al 14 de noviembre de 2024 por la división de recepción, archivo y seguimiento con relación al cumplimiento de los funcionarios municipales electos y/o reelectos para el período constitucional 2024-2028; y cesados en sus cargos el 24 de abril de 2024.

## **7. CONCLUSIONES**

**Como resultado del presente informe de comprobación se identificaron las siguientes situaciones irregulares y/o de incumplimiento en que incurrieron los funcionarios o exfuncionarios municipales que se enlistan en los anexos 1 y 2:**

Oficina de Evaluación y Fiscalización del Patrimonio de los Funcionarios Públicos  
División de verificación y fiscalización

INFORME SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA DE PATRIMONIO POR PARTE DE LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES ELECTOS Y CESADOS EN FUNCIONES PARA EL PERÍODO 2024-2028

Informe No. CUMPL-MUNIC-2024

- **963** hallazgos de depósito tardío de presentación de declaración jurada de patrimonio por inicio y actualización de datos por parte de funcionarios municipales electos y/o reelectos para el período constitucional 2024-2028. **“Anexo 1 contentivo de listado de electos, reelectos y que cesaron a nivel municipal, elecciones 2024-2028 que presentaron su declaración jurada de patrimonio fuera del plazo (depósito tardío) establecido en la ley 311-14; estatus al 14 de noviembre de 2024.”**
- **1,366** hallazgos de omisión de presentación de declaración jurada de patrimonio por parte de funcionarios municipales electos y/o reelectos para el período constitucional 2024-2028 activos en los cargos de alcalde, vicealcalde, regidor, director de junta de distrito municipal y vocal. **“Anexo 2 contentivo de listado de electos, reelectos y que cesaron a nivel municipal, elecciones 2024-2028 que NO han presentado su declaración jurada de patrimonio (OMISOS); estatus al 14 de noviembre de 2024.”**
- **26** hallazgos de depósito tardío de presentación de declaración jurada de patrimonio de exfuncionarios municipales que cesaron en sus funciones el pasado 24 de abril de 2024 en los cargos de alcalde, vicealcalde, regidor, director de junta de distrito municipal y vocal. **“Ver Anexo 1”**
- **1,644** hallazgos omisión de presentación de declaración jurada de patrimonio por parte de exfuncionarios municipales que cesaron en sus funciones el pasado 24 de abril de 2024 en los cargos de alcalde, vicealcalde, regidor, director de junta de distrito municipal y vocal. **“Ver anexo 2”**

Con relación a la no presentación de declaración jurada de patrimonio, en la forma y plazo establecidos, se incurre en incumplimiento de la obligación constitucional y legal a su cargo de conformidad al artículo 146 numeral 3 de la Constitución dominicana y artículo 2 de la ley núm. 311-14.

Además de la falta grave en el ejercicio de las funciones que se configura en aquellos funcionarios activos en los cargos, así como la posibilidad de apertura de investigación por presunción en virtud del artículo 19 de la ley 311-14 para aquellos que habiendo cesado en los cargos no obtemperen en el cumplimiento de las obligaciones que indica la referida ley, se recrimina la ausencia de la conducta

Oficina de Evaluación y Fiscalización del Patrimonio de los Funcionarios Públicos  
División de verificación y fiscalización

INFORME SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA DE PATRIMONIO POR PARTE DE LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES ELECTOS Y CESADOS EN FUNCIONES PARA EL PERÍODO 2024-2028

Informe No. CUMPL-MUNIC-2024

debida al impedir al Estado contar con un instrumento de control legal relevante en materia de proscripción y prevención de la corrupción administrativa<sup>1</sup> en tanto resulta obligatorio la verificación y comprobación de la situación patrimonial durante el ejercicio del cargo público y que de ello pueda revelarse *incrementos desproporcionados en el patrimonio de los funcionarios públicos*<sup>2</sup>.

## 8. RECOMENDACIONES:

De conformidad a la Ley núm. 311-14 y su reglamento de aplicación, corresponde, previa aprobación del Pleno de esta Cámara de Cuentas que:

- En virtud del artículo 83, numeral 1 y artículo 146 numeral 3 de la Constitución dominicana; el artículo 2 numerales 14 y 15, artículo 13 y artículo 14 de la ley 311-14 y artículo 29 de la ley; **se remita el presente informe a la Cámara de Diputados** a los fines de que realicen las actuaciones correspondientes que indica la Constitución respecto del proceso de falta grave que se configura en el ejercicio de las funciones de aquellos funcionarios electos activos en los cargos que han incurrido en omisión de presentación de su declaración jurada de patrimonio.
- En virtud del artículo 13, párrafo I y artículo 19 de la ley 311-14 y artículo 29 del reglamento de aplicación de la ley 311-14; **se remita el presente informe a la Procuraduría General de la República** a los fines de que *determine si la omisión o la entrega tardía está motivada en hechos que constituyan indicios de responsabilidad penal o fuere realizada con intención dolosa*; así como que *de inicio a la apertura de una investigación por presunción de enriquecimiento ilícito respecto de aquellos exfuncionarios municipales identificados mediante el presente informe y los hallazgos anexos que cesaron en sus cargos el pasado 24 de abril de 2024 sin obtemperar en el cumplimiento de las obligaciones que pone a su cargo la ley 311-14.*

---

<sup>1</sup> “Una de las finalidades principales (...) de las declaraciones juradas de los funcionarios y servidores públicos, es la lucha contra la corrupción. Tribunal Constitucional del Perú. Sentencia N° 04407-2007-PHD/TC.

<sup>2</sup> Tribunal Constitucional. Sentencia TC /0405/21 de fecha 23 de noviembre del 2021. Págs. 31 y 32.

Oficina de Evaluación y Fiscalización del Patrimonio de los Funcionarios Públicos  
División de verificación y fiscalización

INFORME SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA DE PATRIMONIO POR PARTE DE LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES ELECTOS Y CESADOS EN FUNCIONES PARA EL PERÍODO 2024-2028

Informe No. CUMPL-MUNIC-2024

- En virtud de los artículos 105, 106 y siguientes de la Ley No. 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios; **se remite el presente informe a la Liga Municipal Dominicana**, en atención a su naturaleza de órgano técnico asesor de las municipalidades a los fines de que puedan realizarse actuaciones que promuevan e incentiven el cumplimiento de la obligación constitucional y legal de presentación de declaración jurada de patrimonio a cargo de los funcionarios municipales,

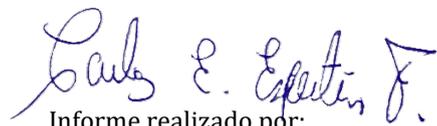
En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024).



Informe realizado por:  
Licda. Katherine J. Belén  
Peña  
**Analista de Verificación**



Informe realizado por:  
Licda. Carmen Miguelina  
Guiliani Gómez  
**Analista de Verificación**



Informe realizado por:  
Licdo. Carlos Emanuel Espertín  
Fabio  
**Analista de Recepción  
Archivo y Seguimiento**



Revisado y aprobado por:  
Licda. Génesis María Bello  
Taveras  
**Directora Interina de la  
OEFPP**

**Oficina de Evaluación y Fiscalización del Patrimonio de los Funcionarios Públicos  
División de verificación y fiscalización**

**INFORME SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA DE PATRIMONIO POR PARTE DE LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES ELECTOS Y CESADOS EN FUNCIONES PARA EL PERÍODO 2024-2028**

**Informe No. CUMPL-MUNIC-2024**

**ANEXOS**

- 1- Listado de electos, reelectos y que cesaron a nivel municipal, elecciones 2024-2028 que presentaron su declaración jurada de patrimonio fuera del plazo (depósito tardío) establecido en la ley 311-14; estatus al 14 de noviembre de 2024.
- 2- Listado de electos, reelectos y que cesaron a nivel municipal, elecciones 2024-2028 que NO han presentado su declaración jurada de patrimonio (OMISOS); estatus al 14 de noviembre de 2024.
- 3- Cruce realizado a partir de los listados de funcionarios municipales electos para el período constitucional 2020-2024 remitido a esta Cámara de Cuentas por la Junta Central Electoral y listado de funcionarios municipales electos para el período constitucional 2024-2028 remitido a esta Cámara de Cuentas por la Junta Central Electoral. Documento en Excel consolidado elaborado por DIRTIC.
- 4- Cruce realizado con corte al 14 de noviembre de 2024 por la división de recepción, archivo y seguimiento con relación al cumplimiento de los funcionarios municipales electos y/o reelectos para el período constitucional 2024-2028; y cesados en sus cargos el 24 de abril de 2024.